



Asamblea General

Distr. general
28 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 62 de la lista preliminar*

Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe fue elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución [71/120](#) de la Asamblea General, titulada “Cuestión de la Polinesia Francesa”, en el cual la Asamblea solicitó al Secretario General que proporcionara actualizaciones continuas de su informe sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa, que contuvieran más detalles sobre los efectos de los ensayos nucleares en el Territorio, en particular, sobre las consecuencias de la exposición a la radiación atómica.

* [A/72/50](#).



1. El informe del Secretario General de 25 de julio de 2015 sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa (A/69/189), elaborado con arreglo al párrafo 5 de la resolución 68/93 de la Asamblea General del 11 de diciembre de 2013, fue presentado ante la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones.
2. En su resolución 71/120 del 6 de diciembre de 2016, titulada “Cuestión de la Polinesia Francesa”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que proporcionara actualizaciones continuas de su informe sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa (A/69/189), que contuvieran más detalles sobre los efectos de los ensayos nucleares en el Territorio, en particular, sobre las consecuencias de la exposición a la radiación atómica.
3. En una carta con fecha del 10 de enero de 2017, el Secretario General señaló la resolución a la atención de los jefes ejecutivos de los siguientes organismos especializados y otras organizaciones internacionales y los invitó a que presentaran la información solicitada para incluirla en el informe:

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

Corte Internacional de Justicia

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Organismo Internacional de Energía Atómica

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Organización Marítima Internacional

Organización Meteorológica Mundial

Organización Mundial de la Salud

Organización Mundial del Turismo

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

Programa Mundial de Alimentos

Universidad de las Naciones Unidas

4. Se recibieron respuestas de 13 entidades de las Naciones Unidas. De esas 13 entidades, 7 indicaron que no tenían ninguna información para aportar sobre la cuestión. Esas 7 entidades son la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial del Turismo y el Programa Mundial de Alimentos. La información presentada por seis entidades de las Naciones Unidas, a saber, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente conjuntamente con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y la Organización Mundial de la Salud se detalla a continuación.

Organismo Internacional de Energía Atómica

5. El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) indicó que los elementos relacionados con sus actividades que figuran en el informe anterior del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa seguían siendo válidos y que, por lo tanto, su contribución no se ha modificado desde entonces. Por lo tanto, la contribución del OIEA es la siguiente:

6. En abril de 1996, a raíz de una solicitud del Gobierno de Francia, el OIEA inició un estudio de la situación radiológica en los atolones de Mururoa y Fangataufa, en la Polinesia Francesa¹. El estudio fue diseñado para analizar las condiciones radiológicas residuales en los atolones luego de la finalización de todos los ensayos de armas nucleares. El estudio se centró en la situación radiológica de ese momento y en la potencial situación radiológica a largo plazo. En el estudio se llegó a la conclusión de que:

a) Las dosis de radiación recibidas al finalizar los ensayos por las poblaciones de la región del Pacífico Sur como resultado de los materiales radiactivos residuales remanentes en Mururoa y Fangataufa eran fracciones insignificantes de niveles de radiación natural y continuarían siéndolo a largo plazo;

b) Sobre la base de la medición y los niveles previstos de actividad de radionúclidos, así como de los bajos niveles de dosis estimados para el presente y el futuro, se determinó que no se necesitarían medidas correctivas en los atolones de Mururoa y Fangataufa por motivos de protección radiológica en ese momento o en el futuro.

7. Sobre la base de la evaluación de las dosis de radiación luego de finalizados los ensayos, se concluyó que no habría consecuencias para la salud por la radiación que pudieran diagnosticarse médicamente en una persona o que pudieran detectarse, desde el punto de vista epidemiológico, en un grupo de personas, que pudieran atribuirse a las dosis de radiación estimadas que los habitantes recibieron al momento del estudio en 1998, o que recibirían en el futuro como consecuencia del material radiactivo residual en los atolones de Mururoa y Fangataufa. En el estudio se hizo hincapié en que, a niveles muy bajos de dosis como los estimados en el estudio, no habría modificaciones en las tasas de incidencia de cáncer en la región

¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, *The Radiological Situation at the Atolls of Mururoa and Fangataufa: Main Report* (Viena, 1998).

atribuibles a la exposición a la radiación causada por el material radiactivo residual en los atolones de Mururoa y Fangataufa.

8. Durante la investigación realizada luego de finalizados los ensayos, se evaluó la intensidad de las dosis de radiación en la biota nativa a consecuencia del material radiactivo residual en los atolones de Mururoa y Fangataufa. En la gran mayoría de los casos, la intensidad de las dosis en la biota era similar o más baja que la intensidad de las dosis provenientes de fuentes naturales de radiación. En general, en el estudio se concluyó que la intensidad prevista de las dosis de radiación y los modos de exposición eran tales que no habría efectos sobre grupos de población biótica.

9. Francia realizó 41 ensayos nucleares atmosféricos y 137 ensayos nucleares subterráneos en la Polinesia Francesa. Las dosis de radiación recibidas al finalizar los ensayos y que recibirían en el futuro las poblaciones de la región del Pacífico Sur como resultado de los materiales radiactivos residuales remanentes en Mururoa y Fangataufa son fracciones insignificantes de niveles de radiación natural. Los efectos radiológicos sobre la biota derivados de la radiactividad residual no tendrán impacto en las poblaciones bióticas.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

10. En 2015, en sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Francia, que fueron aprobadas el 21 de julio de 2015, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que, al 1 de marzo de 2015, el Comité de Indemnización de las Víctimas de los Ensayos Nucleares había desestimado el 98,3% de las reclamaciones. El Comité recomendó que el Estado parte adoptara todas las medidas necesarias para asegurar el reconocimiento efectivo y la indemnización de todas las víctimas de los ensayos nucleares franceses, en especial, la población local ([CCPR/C/FRA/CO/5](#), párr. 21). El 28 de febrero de 2017, el Parlamento francés aprobó la Ley núm. 2017-256 relativa a la igualdad real entre las colectividades de ultramar, la cual descarta la noción de riesgo insignificante e indemniza automáticamente a todas las personas afectadas por alguna de las 21 enfermedades allí enumeradas y a quienes hayan residido en la zona en la que se realizaron los ensayos durante ese período. Dicha ley dispone que los casos que fueron rechazados antes de la entrada en vigor de la ley pueden ser revisados y que las partes interesadas o sus beneficiarios, en el caso de personas fallecidas, pueden presentar nuevas demandas hasta 12 meses después de la entrada en vigor de la ley. También se dispone la creación de una nueva comisión para recomendar la indemnización de las víctimas.

11. El Comité de Derechos Humanos, en su observación general núm. 14 (1984) sobre el derecho a la vida, indicó que resultaba evidente que el diseño, el ensayo, la fabricación, la posesión y el despliegue de armas nucleares representaban una de las mayores amenazas al derecho a la vida que enfrenta, en la actualidad, la humanidad. Asimismo, se recomendó que la producción, el ensayo, la posesión, el despliegue y la utilización de armas nucleares debían prohibirse y reconocerse como crímenes de lesa humanidad ([A/40/40](#), anexo VI, párrs. 4 y 6).

12. En su observación general núm. 14 (2000) sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales subrayó que los Estados debían abstenerse de utilizar o realizar ensayos de armas nucleares si, como resultado de esos ensayos, se liberaban sustancias nocivas para la salud del ser humano ([E/C.12/2000/4](#), párr. 34). Además, estableció que la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos, el acceso a los remedios jurídicos y la participación de la población afectada en los

procesos de toma de decisiones eran necesarios para el disfrute del derecho a la salud (E/C.12/2000/4, párrs. 11, 34, 55 y 59).

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

13. La acción de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Polinesia Francesa se realiza, principalmente, a través de su Programa de Ciencias Naturales. La UNESCO también lleva a cabo algunas actividades en la Polinesia Francesa en el marco de su Programa sobre el Hombre y la Biosfera, en particular, en la Reserva de biosfera del municipio de Fakarava, ubicada en el archipiélago de Tuamotu, a unos 360 km. Designada en 1997, la Reserva de biosfera fue posteriormente ampliada y finalmente rebautizada en 2006. Está formada por siete islas y atolones de coral de baja altitud, a saber, Aratika, Fakarava Kauehi, Niau, Raraka, Taiaro y Toau. La reserva ofrece una gran diversidad de paisajes que contienen arrecifes de coral y una excepcional flora y fauna, con especies raras, protegidas y endémicas. La importancia de la reserva de biosfera y su repercusión en la actividad económica y social de los atolones es innegable. Sin embargo, en lo que respecta a las actividades de la UNESCO, no hay información disponible sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en el archipiélago de Tuamotu.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas

14. Desde su creación en 1955, el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas ha informado periódicamente a la Asamblea General sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes, en particular, los relacionados con los ensayos de armas nucleares. Cabe señalar que el ámbito de competencia del Comité comprende únicamente los efectos de la exposición a las radiaciones y no los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole relacionados con factores como la fuerza explosiva y el calor de las detonaciones, los residuos químicos o las instalaciones *in situ*.

15. Hay dos aspectos pertinentes a este tema: a) los niveles de exposición que han sufrido las personas expuestas a radiación durante el período de ensayo de armas nucleares; y (b) los niveles de exposición de material radiactivo residual después de finalizado el período de ensayo de armas nucleares.

16. Con respecto al período de ensayo llevado a cabo en Mururoa y Fangataufa (Polinesia Francesa), el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas examinó los niveles de exposición en sus informes de 2000² y 2008³. Se informó que los científicos franceses habían detectado cinco ensayos a raíz de los cuales los grupos de población regional habían estado directamente expuestos. Un solo caso de eliminación por disolución en las nubes generó una exposición en Tahití después del ensayo del 17 de julio de 1974. La exposición se debió, principalmente, a la irradiación externa de radionúclidos depositados. La producción de leche en Tahití fue suficiente solo para cubrir el 20%

² *Sources and Effects of Ionizing Radiation: United Nations Scientific Committee on the Effects of Atomic Radiation 2000 Report to the General Assembly, with Scientific Annexes*, vol. I: fuentes, anexo C (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.00.IX.3).

³ *Sources and Effects of Ionizing Radiation: United Nations Scientific Committee on the Effects of Atomic Radiation 2008 Report to the General Assembly with Scientific Annexes*, vol. I: fuentes, anexo B (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.10.XI.3).

de las necesidades locales y, de todos modos, el consumo era bajo, lo que limitó la exposición por ingesta. Se estimó que las dosis efectivas de las personas expuestas al máximo luego de los cinco episodios estaban en el rango de 1 a 5 milisieverts en el año posterior al ensayo. Como referencia, cabe señalar que el promedio anual de exposición a fuentes de radiación naturales es de 2,4 milisieverts.

17. Con respecto a los niveles de exposición de material radiactivo residual, el Comité destacó el estudio exhaustivo realizado por el Organismo Internacional de Energía Atómica entre 1996 y 1998¹, que se resume en el informe previo del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa. El Comité no tiene conocimiento de ninguna novedad significativa desde la publicación de ese informe, en el cual el Organismo había llegado a la conclusión de que las dosis recibidas después de los ensayos eran fracciones insignificantes de niveles de radiación natural y que seguirían siéndolo a largo plazo, y que no se necesitarían medidas correctivas por razones de protección radiológica, ni en ese momento ni en el futuro.

18. Sobre la base de los niveles de exposición informados, la Comisión no esperaba ver ningún tipo de efecto de la radiación en la salud que pudiera diagnosticarse médicamente en una persona o que pudiera detectarse, desde el punto de vista epidemiológico, en un grupo de personas, que pudieran atribuirse a las dosis de radiación recibidas durante el estudio del OIEA. Además, la intensidad de las dosis radiactivas era tal que no era posible que hubiera efectos en la flora y la fauna a nivel de la población. No obstante, la información detallada sobre la exposición de las personas durante los ensayos realizados podrían contribuir a una mejor comprensión de la distribución de los riesgos supuestamente menores para la salud causados por los ensayos iniciales.

Organización Mundial de la Salud

19. La Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene el mandato de promover un medio humano saludable mediante la participación en la prevención primaria y la influencia en las políticas públicas en todos los sectores a fin de abordar las causas fundamentales de las amenazas ambientales y sociales a la salud. En este ámbito, la OMS elabora y promueve políticas preventivas e intervenciones basadas en el análisis científico de los datos empíricos que sirven como base y para comprender los determinantes ambientales y sociales de la salud humana. Para abordar los factores de riesgo, la OMS analiza la evaluación y gestión de los riesgos para la salud causados por la radiación ionizante y no ionizante, incluidas las resultantes de actividades humanas anteriores y de accidentes.

Medidas adoptadas por los órganos rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre las armas nucleares y emergencias sanitarias de todo tipo de riesgo

20. Los órganos rectores de la OMS, a saber, la Asamblea Mundial de la Salud y la Junta Ejecutiva han aprobado, a lo largo de los años, varias resoluciones relacionadas con la cuestión de las armas nucleares:

- a) EB 33.R35 (1964) titulada “Prohibición de los ensayos nucleares”;
- b) WHA26.57 (1973) sobre la necesidad urgente de suspender los ensayos de armas nucleares;
- c) WHA34.38 (1981) titulada “Salud para todos en el año 2000: la contribución de la salud al desarrollo socioeconómico y la paz: aplicación de la resolución 34/58 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de las

resoluciones WHA32.24 y WHA33.24. El papel de los médicos y otros trabajadores de la salud en la preservación y promoción de la paz como el factor más importante para la consecución de la salud para todos”;

d) WHA36.28 (1983), relativa al papel de los médicos y otros trabajadores de la salud en la preservación y promoción de la paz como el factor más importante para alcanzar la salud para todos. En respuesta a esta resolución y a la solicitud de la OMS de reunir, analizar y publicar los resultados de las actividades y los estudios sobre los efectos de la guerra nuclear sobre la salud y los servicios de salud, la OMS publicó informes sobre el tema en 1984 y 1987;

e) WHA46.40 (1993), relativa a los efectos sanitarios y ambientales de las armas nucleares. En relación con la cuestión, en su declaración en el cuadragésimo sexto período de sesiones del Comité Regional para el Pacífico Occidental de la Organización Mundial de la Salud, celebrado en Manila en 1995, el entonces Director General, Hiroshi Nakajima, afirmó que la OMS se oponía firmemente a la producción, el ensayo, el almacenamiento, el transporte o la utilización de armas nucleares, una postura ya implícita en la Constitución de la OMS, la cual se opone a cualquier peligro o riesgo común para la consecución de la salud para todos. También, indicó que, aparte de los catastróficos efectos inmediatos, la utilización de armas nucleares causaría sufrimiento humano a largo plazo y perturbaciones ambientales inconmensurables; el único abordaje para el tratamiento de los efectos sanitarios de las explosiones nucleares era la prevención primaria de esas explosiones; en otras palabras, la prevención de la guerra nuclear.

21. Otras resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud que abordan emergencias sanitarias de todo tipo de riesgo en general incluyen:

a) WHA48.2 (1995), relativa a la acción de emergencia y humanitaria;

b) WHA46.6 (1993), relativa al socorro en emergencias y ayuda humanitaria;

c) WHA55.16 (2002), relativa a la respuesta mundial de salud pública a la aparición natural, la liberación accidental o el uso deliberado de agentes biológicos y químicos o de material radionuclear que afecten a la salud;

d) WHA59.22 (2006), relativa a la preparación y respuesta frente a emergencias;

e) WHA60.22 (2007), relativa a los sistemas de salud: sistemas de atención de emergencia;

f) WHA61.2 (2008), relativa a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005);

(g) WHA64.10 (2011), relativa al fortalecimiento de la capacidad nacional de manejo de las emergencias sanitarias y los desastres y la resiliencia de los sistemas de salud.

Abordaje de la situación de la Polinesia Francesa

22. El Comité Regional para el Pacífico Occidental aprobó la resolución WPR/RC46.R1 (1995) sobre los efectos ambientales y sanitarios de las armas nucleares. En la resolución, el Comité Regional reconoció la posible amenaza para la salud humana y los ecosistemas de una mayor exposición a materiales radiactivos artificiales; reconoció también las grandes cantidades de materiales peligrosos duraderos generados por los ensayos de armas nucleares; lamentó los ensayos de armas nucleares en cualquier parte del mundo y, en particular, en la región, y

exhortó a los Gobiernos que tuvieran la intención de poner a prueba esas armas a que se abstuvieran de hacerlo de manera inmediata.

23. El Instituto de Radioprotección y Seguridad Nuclear, uno de los centros colaboradores de la OMS, se encarga de monitorear la radiactividad en el medio ambiente, lo cual es relevante para la situación radiológica actual en la Polinesia Francesa. En su informe más reciente sobre los resultados del monitoreo radiológico del medio ambiente de la Polinesia Francesa en 2015⁴, el Instituto indicó que, a raíz de la disminución de los niveles de radiactividad regulares desde el fin de los ensayos nucleares atmosféricos en 1974, la situación radiológica se había estabilizado y se mantenía a un nivel muy bajo, al igual que en años anteriores. La dosis efectiva anual agregada por radiactividad artificial y residual, principalmente a causa del cesio-137, es inferior a 5 microsieverts por año, lo cual equivale a menos del 0,5% de la dosis asociada a la radiación natural en la Polinesia Francesa (aproximadamente 1 milisievert por año). Esos niveles son más bajos que los que se miden en la actualidad en el hemisferio norte. Las mediciones realizadas durante todo el año, tanto en el agua de mar como en los peces, confirmaron que no ha habido repercusiones del accidente de Fukushima en el medio marino, el agua o la cadena alimentaria de la Polinesia Francesa.

24. El laboratorio del Instituto en la Polinesia Francesa ha establecido relaciones con centros científicos regionales y autoridades públicas. Uno de los resultados de esta colaboración es que se suministra información a la población en general en la lengua tahitiana y se contribuye, de este modo, a la sensibilización pública sobre esa cuestión. Según la OMS, esto ha sido bien recibido por las autoridades locales y los medios de comunicación.

⁴ Se puede consultar en www.irsn.fr/FR/expertise/rapportsexpertise/Documents/environnement/IRSN_Surveillance-Polynesie-2015.pdf (en francés). Todos los informes anteriores pueden consultarse en www.irsn.fr/fr/connaissances/environnement/surveillance-environnement/resultats/bilans-polynesie/pages/surveillance-polynesie-fran%c3%a7aise.aspx (en francés).